



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Informando que a las 8:33 a.m. las apoderadas judiciales de los interesados en este asunto liquidatorio solicitaron al unísono el aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes sociales. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 1 de octubre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2018-00021-00

Acorde con el informe del señor secretario del Juzgado, se avizora que las mandatarias judiciales de los excónyuges allegan electrónicamente memorial, solicitando aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes sociales establecida en el artículo 523, inc. 5 del C.G.P. en concordancia con el canon 501 *ibídem*, fundamentando su petición que los interesados debe precisar valores de los activos sociales, ya que uno de los bienes raíces se encuentra en un proceso judicial de restitución de inmueble arrendado, situación que ha truncado un eventual acuerdo conciliatorio, situación que constituye un claro acontecimiento de fuerza mayor contenida en el artículo 64 del Código Civil, que indudablemente conduce a acceder a la postergación deprecada, al encontrarse debidamente justificada su motivo de postergación.

Corolario de ello, esta Judicatura dispone reprogramar la diligencia de inventarios y avalúos antes referida, y la misma se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Velez.-

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c71cf8c39a30f370b62ddbefde1d3c566eca0ed553cec2b5ba8c860b
47acee0c**

Documento generado en 01/10/2021 02:13:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**